

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 23-oct.-23. A Despacho del señor Juez, el presente diligenciamiento. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2682
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Jinneth Andrea Gutiérrez Encinales cesionaria de Luis Alfonso Ibáñez Arzayus
Demandando: Henry Montoya Cabal
Radicación: 765204003005-2014-00204-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente diligenciamiento se tiene que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga mediante correo electrónico del 09 de octubre de 2023 allegó la Resolución N° 102 del 03 octubre de 2023, a través de la cual suspende por el término de treinta (30) días el trámite del registro a prevención del oficio N° 0744 del 22 de septiembre del corriente, bajo el argumento que, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 373-89955 en la anotación N° 8 ya fue inscrito el embargo, y que si lo que, se pretende registrar es el oficio de embargo hipotecario con número 481 del 04 de agosto de 2022, es necesario que se aclare en calidad de qué actúa la parte demandante, ya que en la hipoteca que se encuentra registrada en la anotación N° 03 figura como acreedor hipotecario el señor LUIS ALFONSO IBAÑEZ ARZAYUS y no JINNETH ANDREA GUTIÉRREZ ENCINALES.

En virtud de lo anterior, se ordenará oficiar a la entidad antes enunciada informando que, deberá registrar el oficio N° 481 del 04 de agosto de 2022 que corresponde a la medida de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 373-89955, decretada dentro del proceso ejecutivo con garantía real adelantado por la señora JINNETH ANDREA GUTIÉRREZ ENCINALES en calidad de cesionaria del crédito hipotecario otorgado por el señor HENRY MONTOYA CABAL a favor de LUIS ALFONSO IBAÑEZ ARZAYUS.

Para efecto de lo anterior se adjuntará con el oficio respectivo, copia de la cesión del gravamen hipotecario a la aquí demandante, que obra en el expediente.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Buga, informando que, deberá registrar el oficio N° 481 del 04 de agosto de 2022 que corresponde a la medida de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 373-89955, decretada dentro del proceso ejecutivo con garantía real o hipotecaria adelantado por la señora JINNETH ANDREA GUTIÉRREZ ENCINALES, en calidad de cesionaria del crédito hipotecario otorgado por el señor HENRY MONTOYA CABAL a favor de LUIS ALFONSO IBAÑEZ ARZAYUS.

ADJUNTAR con el oficio respectivo, copia de la cesión del gravamen hipotecario a la aquí

demandante, que obra en el expediente

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa10c30b83c4c2f46b1642a58ecfcf80f440ac107d83c0f455b54839a257b9ce**

Documento generado en 14/11/2023 03:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>